

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1817

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual; pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

4051—Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente N° 2349 — Letra M/1939.—

Vista la factura presentada al cobro, por el señor Francisco Hernández, propietario de la Confeitería «Ritz», de esta Capital, por concepto de un ^{servicio de} lunch servido en los salones del Club 20 de Febrero el día 26 de Setiembre ppdo., ofrecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, Doctor Adrián Escobar y funcionarios que lo acompañaron en ocasión de la visita que efectuaron a esta Capital, en la fecha ya indicada;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 3.735.—), que se liquidará y abonará a favor del señor FRANCISCO HERNANDEZ, propietario de la Confeitería «Ritz» de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto indicado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4052 —Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente n° 2287—letra P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente de numeración y letra citados al margen, con nota n° 3764 de fecha 3 de Octubre en curso, cuyo texto dice así:—

«Adjunto elevo a consideración de S.S. copia del acta y demas antecedentes relacionados con la Licitación Pública verificada el día 2 de octubre en curso por esta Jefatura, para la provisión de CARNE para este Departamento Central de Policía por el término de 7 meses a contar del día 1° del corriente hasta el 30 de abril de 1940, de conformidad con la autorización dada por ese P.E. en decretos de fechas 4 y 16 del mes de setiembre ppdo.—

«Como el señor Ministro puede informarse, tan solo se han presentado dos propuestas por dicho artículo, siendo ellas las de los Sres. Luis Sobrecuevas y Ciro Morales que ofrecen proveerlo razón de 0.47 y 0.45 centavos el kilògramo, respectivamente, habiendo llenado los requisitos determinados por la Ley de Contabilidad éste último, no así el primero de los nombrados, quien no ha efectuado el depósito de garantía correspondiente.»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 del actual mes, que dice:—

«Señor Ministro de Gobierno:— Del estudio de las actuaciones del expediente del rubro, se llega a la siguiente conclusión: que los proponentes a la licitación para la provisión de carne a Policía de la Capital a contar desde el 1° de Setiembre ppdo. al 30 de abril de 1940, han sido:—

don Ciro Morales, a razón de \$ 0.45 el kilo y Luis Sobrecuevas a razón de \$ 0.47 el kilo: que el señor Ciro Morales ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, no así el señor Sobrecuevas por no haber efectuado el de-

pósito en garantía que prescribe el Art. 84 de la Ley antes citada, razón por la cual y de conformidad a lo determinado por el Art. 87 de la misma ley, no debe considerárselo como proponente a esta licitación.—

«En cuánto respecta al precio cotizado por el señor Morales, que en este caso resultaría único proponente, llevo a considerarlo muy elevado, máxime si como supongo, la provisión de carne a la Policía de la Capital comprende toda clase de carne, vale decir sin compromiso de entregar una clase determinada que desde luego tendría una cotización como la que se propone.—

«Hechas estas observaciones corresponde que el P. E. resuelva lo que estime procedente.— (Fdo.): Rafael Del Carlo. — Contador General.—»

Y CONSIDERANDO:

Que el acta de la licitación pública realizada es como sigue:—

«En la Ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve, el suscrito, Secretario General de Policía, en su despacho, por ante el de actuación y de acuerdo al Decreto dictado por el P.E. de la Provincia, con fecha cuatro de setiembre del cte. año y a los avisos publicados en los Diarios «La Provincia» y «Salta» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y con sujeción a la modificación contenida en el Decreto del P.E. de fecha diez y seis del mismo mes, para la provisión de CARNE con destino al Departamento Central de Policía, procedió a la apertura de los sobres que contienen las propuestas para la provisión del referido artículo a partir desde el primero de Octubre hasta el treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta; con el resultado siguiente:

El señor Luis Sobrecuevas ofrece Carne a cuarenta y siete centavos el kilogramo; adjunta a su propuesta un sellado de cinco pesos n° 002993 y deja constancia que realizará el depósito de garantía que determina la Ley de Contabilidad si le resulta ad-

judicada la licitación.— El señor **Ciro Morales** ofrece Carne a cuarenta y cinco centavos el kilogramo; adjunta a su propuesta sellado de ley n° 002992 y un certificado de la Contaduría General de la Provincia que comprueba que tiene depositado en la cuenta «Depósito de Garantía» la cantidad de Dos mil doscientos ochenta y ocho pesos c/50 ctvs. m/n., expedido con fecha 29 de setiembre del corriente año.— Y no habiendo mas propuestas se dá íntegra lectura de la presente Acta, ante los interesados presentes quienes firman en constancia ante mí que certifico.— (Fdo.): **Ciro Morales — Luis Sobrecuevas — Juan Carlos Lobo Castellanos — Secretario de Policía y Juan M. Solá Secretario de Actuación (Hay un sello).** Es copia fiel del original que corre a folio 171 y 172 del Libro Respectivo.— (Fdo.): **Juan Carlos Lobo Castellanos. — Secretario de Policía.—;**

Que de conformidad con lo expresado por el señor Contador General de la Provincia en el informe pretranscripto, el proponente don **Ciro Morales** ha dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, y no así el otro proponente don **Luis Sobrecuevas** que, por no haber efectuado el depósito en garantía prescripto por los artículos 84 y 90 de la citada Ley, se ha hecho pasible de que su propuesta no sea tomada en consideración de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 87 de dicha Ley;—

Que en lo que respecta al menor precio ofertado por don **Ciro Morales**, cuya propuesta es la única a consideración por las razones dadas precedentemente, cabe señalar que dicho proponente en nota de fecha 6 del mes en curso, dirigida a Jefatura de Policía ofrece una rebaja de dos centavos (\$ 0.02) por kilogramos de carne a operarse sobre el menor precio dado en su oferta (\$ 0.45) el kilogramo, con cuya rebaja el Poder Ejecutivo estima aceptable la propuesta, teniendo en cuenta los precios

normales de la carne en la presente época del año;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta de don CIRO MORALES para proveer al Departamento Central de Policía el artículo CARNE al precio de Cuarenta y Tres centavos (\$ 0.43) el kilógramo bajo el promedio mensual de consumo que se tiene calculado.—

Esta provisión regirá durante siete (7) meses, con anterioridad al día 1º de octubre en curso y hasta el día 30 inclusive de Abril de 1940, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el llamado a licitación pública respectivo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

4053—Salta, Octubre 18 de 1939.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase al Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, provisoriamente adscripto a la Secretaría de la Gobernación, don José Mejuto Diodat, de tener a su cargo exclusivo toda la información oficial destinada a la prensa, a cuyo efecto, ambos Ministerios y las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo le suministrarán diariamente copias autenticadas del movimiento administrativo que registren.

Art 2º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

4054—Salta, Octubre 18 de 1939.

Expediente N° 2160-Letra D/1939.

Vistas estas actuaciones, elevadas por la Dirección Provincial de Sanidad, para su aprobación, relativas a la condonación de la deuda de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, con la repartición primeramente citada;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Sanidad ha tenido como base para condonar la deuda de la Comisión Municipal del Distrito ya citado, la propuesta formulada por el señor Presidente de dicha Comisión, en nota de fecha 26 de Agosto del año en curso, que seguidamente se transcribe:

«Me es grato acusar recibo de su circular N° 369 en la que ésa Dirección cobra a esta Municipalidad la deuda que tiene del 10 % de las entradas.—Debo manifestar al señor Director que las entradas de esta Municipalidad no alcanzan a Dos mil pesos anuales, que se invierten en empleados, alumbrado y limpieza, y arreglo de plazas y caminos.

El suscrito que desempeña el cargo de Guarda Sanitario sin remuneración ninguna solicita del señor Director que sea condonada la deuda por sus servicios.—Además la Municipalidad paga el alquiler de la Sala de Primeros Auxilios, a razón de Veinte pesos mensuales, lo que equivale a más del importe que percibiría ésa Dirección.

Por lo que solicito del señor Sr. Director cancelar dicha deuda, por las razones expuestas.

Saludo al Sr. Director muy atentamente.

Fdo.: Leoncio A. Mascietti—
Presidente.

N. Ahumada—
Secretario)».

Que el pago del alquiler del local que ocupa la Sala de Primeros Auxilios, ha sido justificado debidamente con la presentación de los recibos correspondientes, que corren agregados a las actuaciones mencionadas más arriba, lo que ha motivado la siguiente resolución del Sr. Director General de Sanidad, N° 30; de fecha 19 de Setiembre ppdo.:

Vistas las notas que anteceden del Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Guachipas, don Leoncio Mascietti, los recibos de pagos en concepto de alquiler de la Sala de Primeros Auxilios que funciona en la localidad y el informe de Contaduría que antecede de fecha 18 de Diciembre de 1938; teniendo en cuenta por otra parte la necesidad de saldar en la mejor forma posible las cuentas pendientes con las administraciones municipales de la Provincia;

Y CONSIDERANDO;

Que el alquiler de la Sala de Primeros Auxilios atendida por un Guarda Sanitario Nacional que actuó de acuerdo con esta Dirección Provincial de Sanidad y aquíénse provée con frecuencia de medicamentos y otros elementos es una contribución al sostenimiento del servicio sanitario, que equivale más o menos al importe que le correspondería pagar a la Municipalidad de Guachipas;

Que en vista de que dicha Sala de Primeros Auxilios funciona en forma satisfactoria y llena las necesidades más urgentes de la localidad;

El Director General de Sanidad,

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Aceptar a la Comisión Municipal de Guachipas las sumas pagadas en concepto de alquiler por la Sala de Primeros Auxilios como contribución al sostenimiento de esta repartición sanitaria de acuerdo a lo fijado en el Art. 12 letra H de la Ley N° 415.

Art. 2°.—Dar por cancelada en forma definitiva la deuda atrasada de la Comisión Municipal de Guachipas hasta el mes de Diciembre de 1938, que con las entregas realizadas y lo gastado en concepto de alquiler en la Sala de Primeros Auxilios importa la suma de \$ 760.— $\frac{m}{n}$. según el informe de Contaduría ya citado.

Art. 3°.—Aprobar la propuesta de la Comisión Municipal de Gua-

chipas para continuar invirtiendo la contribución que le corresponde en el pago de los referidos alquileres, con la indicación de que debe figurar en los recibos, que esa inversión se realiza por cuenta y autorización expresa de esta Dirección Provincial de Sanidad de acuerdo al Art. 12 inciso h) de la Ley 415.

Art. 4°.—Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución, comuníquese al señor Presidente de la Comisión Municipal de Guachipas, a Contaduría, etc.

(Fdo.: Antonio Ortelli—
Director General.—
Roberto García Pinto—
Secretario Técnico).»—

Que por ello y concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 16 del mes en curso:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA.

Art. 1°.—Apruébase la Resolución N° 300 de fecha 19 de Setiembre ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

4055—Salta, Octubre 18 de 1939.
Expediente N° 1250—Letra S/—
1939: Agregado N° 1710—Letra
S/1939.

Vistas estas actuaciones, por las que el señor Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta, con domicilio legal en esta Capital y personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Abril de 1883, solicita la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos que rigen su funcionamiento, sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo del año en curso, cuya copia debidamente legalizada por el Escribano Público don Enrique San Millán, corre agregada a estas actuaciones;— atento a los dictámenes del Sr. Fiscal de Gobierno, de fechas Junio 21, 28 de Setiembre y 16 de Octubre del año en curso;—habiéndose llenado los recaudos exigidos y no existiendo ningún inconveniente de orden legal para proveer de conformidad a lo solicitado;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA;

Art. 1°.—Apruébense las modificaciones introducidas a los Estatutos de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta» de las que dan cuenta las actuaciones registradas en el expediente de numeración y letra arriba citados;—y pásen las mismas a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de que se expidan los testimonios respectivos, previa reposición del sellado impuesto por Ley N° 1072.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

4056—Salta, Octubre 18 de 1939.

Expediente N°. 2409--Letra M/1939.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria, para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, en virtud de encontrarse vacante;—y, en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A ;

Art. 1º.— Nómbrase al señor Elías Fortunato, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Santa Victoria, por el período legal de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.— El funcionario judicial nombrado tomará posesion de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

4057—Salta, Octubre 19 de 1939.

Expediente N° 2519-Letra S/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Octubre en curso:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A I

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 1º de Octubre en curso, a la Escribiente de 2ª categoría de la Biblioteca Provincial, señorita Rosa Figueroa Salguero, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico presentado.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

4058—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Expediente No 1657—Letra G/1939.—

Visto este expediente, en el que corre agregada la factura presentada por los Sres. Virgilio García y Cía., cuyo detalle se inserta a continuación:—

3 cubiertas Goodyear extra reforzadas. 600 x 26 a 90.— \$ 270.—

2 cámaras Goodyear idm a 7.75

• 15.50

\$ 285.50

Atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Octubre en curso y a las comprobaciones adjuntas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con 50/100 M/N. (\$ 285,50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Virgilio Garcia y Cía., en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto detallado precedentemente ha presentado, habiéndose destinado las cubiertas y cámaras facturadas a uso del automóvil de servicio de la Gobernación.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 33—Ítem 2—Partida 3 /Gastos conservación automóvil Gobernación), del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4059—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Expediente N° 2321—Letra P/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada y elevada para su resolución por Jefatura de Policía en nota N° 3813 de fecha 6 del actual;—encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al

Sub—Comisario de Policía de 1ª categoría de la localidad de Acambuco (Departamento de Orán), don Juan Maidana, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4060—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Expediente N° 2286—Letra M/939.—

Vista la siguiente nota N° 11.650 de fecha 28 de Septiembre ppdo., dirigida al Poder Ejecutivo por S.S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Carlos Gómez Rincón, cuyo texto es el siguiente:—

«A S.E. el señor Gobernador de la Provincia, Don Luis Patrón Costas.—S/D:—

«Tengo el honor de dirigirme a V.E. informándole de las gestiones realizadas por el suscrito en la Capital Federal, relativas a la adquisición de un equipo para mecanizar la contabilidad de Dirección General de Rentas y de Contaduría General.—

«Como referencia inicial de la operación tuve la propuesta que conoce V.E. formulada por el representante de las máquinas marca Continental, propuesta que en Buenos Aires fué presentada por la casa Curt Berger y Cía., en condiciones distintas a las expresadas aquí por su representante y de las que dá cuenta el memorándum que transcripto dice:—

«Superior Gobierno de la Provincia de Salta.—SALTA.—Con referencia al adjunto Boleto de Compra-Venta N°... por un equipo compuesto de varias máquinas para la mecanización de la contabilidad de la Contaduría General y de la Dirección Ge-

neral de Rentas de la Provincia de Salta, nos es grato dejar constancia por la presente de las condiciones adicionales bajo las cuáles queda formalizada la operación.— Entregaremos las máquinas de nuestro stock a la mayor brevedad, es decir, en el transcurso de las próximas semanas y nos comprometemos a adiestrar convenientemente en el manejo del equipo al personal que ese Gobierno designe, supervisando asimismo todos los trabajos preparatorios de la instalación del nuevo sistema contable mecanizado.—Por lo que se refiere a la garantía contra todo defecto de fábrica, a pesar de ser costumbre concederla para esta clase de máquinas por no mas de un año, en el presente caso acordamos excepcionalmente una garantía de dos años, a contar de la fecha en que las máquinas comiencen a entrar en servicio oficialmente.—Nos comprometemos a dar servicio mecánico a las máquinas permanentemente por intermedio de personas expertas radicadas en la ciudad de Salta.—Este servicio será gratuito durante los dos años de garantía, vencidos los cuales continuará en forma de abono mensual a razón de \$ 10 moneda nacional por máquina.—El precio total del equipo a que se refiere el boleto de compra—venta adjunto será pagadero con cheque sobre la Capital Federal dentro de los 30 días de la fecha en que las máquinas comiencen a entrar en servicio oficialmente.—Transcurrido éste plazo, correrá un interés bancario.—

«Ante esas nuevas condiciones y no habiendo sido posible obtener una rebaja de precio, visité la casa Kraft solicitándoles presupuesto por un equipo análogo al de Curt Berger y Cía. habiéndolo formulado en las condiciones contenidas a fs. 1 y siguientes del expediente que adjunto.—

«Conocido el precio y condiciones de venta solicité nuevamente a Curt Berger y Cía. una rebaja de precio, firma que concretó su presupuesto en la suma de \$ 63.000—, verbalmen-

te y Kraft modificó a su vez el precio presupuestado rebajándolo de \$... 58.525—, a \$ 55.000.—

«Notando que la máquina «Mercedes Addelektra» modelo S.R. 22 de Kraft es de inferior calidad que la ofrecida por Curt Berger y Cía., he obtenido de la casa Kraft el compromiso en firme de que el equipo ofrecido comprenderá una máquina de igual tipo que la Continental de Curt Berger y Cía., a proveerse de una vez que sea recibida de Europa, por no tener existencia debido a las dificultades surgidas con motivo de la guerra.—

«Por las condiciones de precio, instalación, tiempo de garantía de funcionamiento y demás contenidas en el pliego presentado por la Casa Kraft Ltda. consideré que esta propuesta presenta mayores ventajas que la de Curt Berger y Cía.; y ante la autorización verbal de V.E. para dejar terminada la operación, resolví la adquisición del equipo que de un momento a otro será traído por el personal técnico de la casa Kraft, a cuyo cargo estará la instalación del mismo, la preparación del trabajo y la instrucción práctica del personal que haya de manejarlo, en las condiciones especificadas en la propuesta, por lo que me permito solicitar a V.E. se dicte decreto aprobando las gestiones realizadas por el suscrito relativas a la compra del equipo mecanizado de contabilidad.—

«Dios guarde a V.E.— (Fdo.):—
Carlos Gómez Rincón.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las gestiones realizadas por S.S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Carlos Gómez Rincón, relativas a la adquisición de un equipo para mecanizar la contabilidad de la Dirección General de Rentas y de la Contaduría General de la Provin-

cia, de cuyas gestiones da cuenta la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Remítase el expediente de numeración y letra señalados al margen a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos indicados en el último párrafo de su informe de fecha 18 de Octubre en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4061—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Expediente N° 2492—letra D/939.—

Visto este expediente, originado en virtud de la siguiente nota dirigida por el Poder Ejecutivo con fecha Noviembre 22 de 1938, al señor Ministro del Interior, cuyo texto dice así.—

«A S.E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. Diógenes Taboada. Buenos Aires.— Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para, por su digno intermedio, gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación la pronta creación en esta Provincia de centros de protección a la madre y al niño, de acuerdo a los términos y condiciones previstas por la Ley N° 12.341 de Diciembre 30 de 1936, a la cual la Provincia a mi mando se encuentra acogida.—

«Al fin propuesto, debe tenerse en cuenta que con relación a otros Estados Federales, Salta se encuentra en situación nada favorecida. En efecto, la Dirección de Maternidad é Infancia, organismo dependiente del Departamento Nacional de Higiene y creado para cumplir y atender los fines de la Ley citada, cuenta con un solo centro en la Ciudad de Salta, que funciona adscripto a la Estación local de Profilaxis Antipalúdico, pero que desenvuelve con penuria su actividad debido a su personal escaso y a la insuficiencia de los recursos con que cuenta.—

«Las instalaciones de ese Dispensario de lactantes han de permitirle en concepto de este Poder Ejecutivo, realizar una labor eficaz.— La pequeña usina destinada a la preparación de leche es de todo punto de vista apta para cumplir las necesidades de una buena atención al niño, y mi Gobierno considera práctico centralizar en dicho servicio muchos de los recursos que la Provincia invierte hoy por su cuenta. La refundición en un organismo bien dotado y sobre todo capacitado para la preparación eficaz del alimento dietético hecho bajo receta médica, será de positivos beneficios para la población infantil y permitirá realizar la acción médica y educativa necesaria, eximiendo al erario provincial de gastos que en la actualidad le serían sumamente onerosos.—

«Para realizar estos fines, cúmpleme señalar a la consideración de V.E., que la Dirección Provincial de Sanidad tiene estudiado un plan de colaboración con el Centro Regional de Maternidad é Infancia dependiente del Departamento Nacional de Higiene el cuál será puesto en ejecución una vez que se obtengan las ampliaciones solicitadas de su personal técnico.—

«Finalmente, cábeme interesarme vivamente ante V.E. para la creación de otros organismos similares en los principales pueblos de la Campaña de esta Provincia, especialmente en Orán, Metán, Chicoana, Rosario de la Frontera y Tartagal, en los cuáles los fines de la organización sanitaria que procura la Ley N° 12.341 serán de grande utilidad y estarían en relación directa a la importancia de su población infantil.—

«Por último, acompaño a esta comunicación el expediente de numeración y letra citados al margen para el mejor conocimiento de V.E.—

«Con tal motivo, reitero a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.— (Fdo.): Luis Patrón Costas.— Victor Cornejo Arias.—»

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Maternidad é Infancia del Departamento Nacional de Higiene, ha producido su informe con fecha 26 de Junio ppdo., que es como sigue:—

«Por las presentes actuaciones, el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, gestiona ante el Poder Ejecutivo de Nación, por nota de fecha 22 de Noviembre de 1938, la creación, en su territorio, de nuevos Centros de Higiene Maternal é Infantil, en pueblos rurales que señala, como también la ampliación de los servicios del Centro ubicado en la Capital, sobre la base del aumento del personal y recursos actuales.—

«En la mencionada nota, el Sr. Gobernador declara que dicha provincia se encuentra acogida a los beneficios de la Ley 12.341, considerando práctico centralizar en la citada dependencia de la Dirección de Maternidad é Infancia, muchos de los recursos que la Provincia invierte hoy por su cuenta, en beneficio de la población infantil.—

«Esta Dirección, visto lo solicitado, considera que, de acuerdo al Art. 10 de la Ley, la Dirección de Maternidad é Infancia debe convenir con el Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio del Ministro del Interior, la obra a realizar, dentro de un plan general de colaboración, tomando en cuenta el elaborado por la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo estudio se anuncia en la nota.—

«Con respecto a la ampliación de servicios en la provincia, esta Dirección estudia en la actualidad la distribución de los \$ 700.000 asignados por el H. Congreso para la creación y ampliación de los servicios de Maternidad é Infancia; en el plan en elaboración, se contempla la necesidad de dotar de nuevos servicios a la provincia recurrente, los cuales se instalarán en las zonas de más alta mortalidad infantil.—»;

Que la Dirección Provincial de Sanidad ha dictado la siguiente resolución N° 275 con fecha 28 de Agosto último, la cuál se transcribe a continuación:—

«Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas en el mismo por el Departamento Nacional de Higiene sobre la instalación de Centros de Protección Maternal é Infantil en la Provincia;—

«Considerando:— Que de acuerdo a estas mismas actuaciones corresponde a la Dirección Provincial de Sanidad elaborar un plan concreto para establecer la forma de colaboración con la Dirección General de Maternidad é Infancia, de acuerdo al Art. 10 de la Ley N° 12.341.—

«Que la fundamentación y estudio del plan en cuestión debe ser llevada a cabo por un médico pediatra que haya estado en inmediato contacto con las necesidades de este servicio público y que tenga la experiencia suficiente para abordar este problema.—

«Que habiendo estado el Dr. Aurelio Revol Núñez a cargo de dicho servicio durante varios años, dentro de la repartición, y correspondiéndole además por razones de antigüedad el cargo que para cumplir estos fines pudiera crearse; en mérito de lo cual, El Director General de Sanidad, Resuelve:— 1°.— Solicitar al P.E. el nombramiento del Dr. Aurelio Revol Núñez como médico de esta Dirección Provincial de Sanidad, con carácter extraordinario y hasta tanto sean necesarios sus servicios y con la asignación mensual de \$ 200.—
m. a partir del 1° de Setiembre próximo.—

«2°.— El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a los fondos provenientes del Impuesto a la Coca.— (Fdo.): Antonio Ortelli.— Director General.— Roberto García Pinto.— Secr. Técnico.—»;

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N° 275 de Agosto 28 de 1939 en curso, precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno,

4062—Salta, Octubre 20 de 1939.—

Expediente N° 2177—letra C/939.—

Visto el informe de Contaduría General de fecha 18 del mes en curso y atento a lo dispuesto en el Art. 1º. del decreto de fecha 9 del mes en curso, recaído en el expediente de numeración y letra arriba citado;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase establecido que el gasto autorizado por decreto de Octubre 9 de 1939, recaído en expediente N° 2177—letra C/939., es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS con 74/100 (\$ 117.74) M/N., quedando en consecuencia sin efecto el importe autorizado por el decreto citado precedentemente, sustituido por el que indica el presente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

4063—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2316—letra Y/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basilica) de Salta la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.), por concepto del estipendio de la solemne Misa de acción de gracias que el Poder Ejecutivo mandó oficiar el día 20 de Febrero del año en curso, en celebración del 126º aniversario de la Batalla de Salta (Art. 1º del decreto de Febrero 13 de 1939 en curso) —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 4— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 30 de Abril ppdo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4064—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2315—letra I/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basilica) de Salta, la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80--), por concepto del estipendio de la solemne Misa de acción de gracias mandada celebrar por el Poder Eje-

cutivo el día 25 de Mayo del corriente año, con motivo de cumplirse el 129° aniversario de la Revolución de Mayo (Art. 1° del decreto de Mayo 19 de 1939 en curso).—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Ítem 5— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4065—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2313—letra I/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basílica) de Salta, la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60-), por concepto del estipendio de la Misa de Campaña mandada oficiar por el Poder Ejecutivo el día 20 de Junio del año en curso, al pié del Monumento del Prócer General Manuel Belgrano, en la Plaza de su nombre de esta Capital, con motivo del «Día de la Bandera» y a la memoria de su ilustre creador en ocasión de cumplirse el 119° aniversario de su muerte.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Ítem 5— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

4066—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2375—letra D/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del corriente mes; y, estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Manuel Collado, Escribiente de 2ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, en virtud del beneficio que le acuerda la disposición legal precedentemente señalada; debiendo la Dirección de la citada repartición precisar la fecha desde la cual el nombrado empleado hará uso de la licencia acordada y hacerla conocer a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4067—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2311—letra I/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basílica) de Salta, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150—) M/N., por concepto del estipendio del

solemne Te—Deún mandado oficiar el dia 9 de Julio del año en curso, en acción de gracias y celebración del 123º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, Art. 1º decreto Julio 3 de 1939.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 5—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4068—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2367—letra A/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del mes en curso; y, estando la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo a doña María Angélica Saravia de Peñalba, Escribiente de 2ª categoría del Archivo General de la Provincia, en virtud del beneficio que le acuerda la disposición legal precedentemente señalada.—La presente licencia tiene anterioridad al día 7 de Octubre en curso, fecha desde la cual la nombrada empleada comenzó a hacer uso de la misma, debidamente autorizada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4069—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2314—letra I/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basílica) de Salta, la suma de Ochenta Pesos M/N. (\$ 80—), por concepto del estipendio de la Misa mandada oficiar por el Poder Ejecutivo el día 17 de Junio del presente año, a la memoria del Prócer General Martín Miguel de Güemes, en ocasión de cumplirse el 118º aniversario de su muerte (Art. 1º del decreto de Junio 12 de 1939 en curso).—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 5—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4070—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2312—letra I/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Administración de la Catedral Metropolitana (Basílica) de Salta, la

suma de Ochenta Pesos (\$ 80—) M/N., por concepto del estipendio de la Misa mandada oficiar por el Poder Ejecutivo el día 6 de Setiembre ppdo., en memoria del ilustre Teniente—General don José Félix Uriburu, ex—Presidente Provisional de la Nación, y de los caídos en la gloriosa jornada del 6 de Setiembre de 1930 (Art. 1º del decreto de Setiembre 1º de 1939) en curso.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4071—Salta, Octubre 21 de 1939.—

Expediente N° 2378—letra D/939.—

Vista la siguiente resolución N° 314 de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«Exp. N° 256—letra A/939.—Visto este expediente y la nota que antecede del Director de la Asistencia Pública en la cual solicita en carácter de urgente la designación de dos empleados extraordinarios por requerirlo así las necesidades del servicio; considerando procedente lo solicitado en virtud de las razones expuestas, El Director General de Sanidad, Resuelve:—1º.—Solicitar al P. E. la designación de la Sra. Matilde L. de Patrón como partera-enfermera para que preste servicio en la Asistencia Pública en carácter supernumeraria y con la asignación mensual de \$ 100. m/nal. hasta tanto sean necesarios sus servicios y a partir del 1º de Octubre próximo.—2º.—Solicitar asimismo al P. E. el nombramiento

del Sr. Ramón Tarantino, como Ordenanza de la Asistencia Pública en carácter supernumerario y con la asignación mensual de \$ 90.—hasta tanto sean necesarios sus servicios y a partir del 1º de Octubre próximo.
3º.—Comuníquese, etc.—»

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente ha ampliado la resolución precedentemente inserta, con la siguiente:—

«Resolución N° 337.—Salta, Octubre 20 de 1939.—Exp. N° 256—A. 1939.—Visto en este expediente el despacho de S. S. el Sr. Ministro de Gobierno y habiéndose omitido por error en la resolución N° 314 la imputación que demandaría el cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la mencionada resolución. El Director General de Sanidad, Resuelve.—1º.—Los gastos que demande la resolución N° 314 tomada por esta Dirección General con fecha 28 de Setiembre ppdo., serán imputados al Inc. XII, Item 1—Partida 9 de nuestro presupuesto en vigencia.—2º.—Comuníquese al Ministerio de Gobierno, tómesese razón por Contaduría, etc.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las resoluciones números 314 y 337 de fechas 28 de Setiembre ppdo., y 20 de Octubre en curso, precedentemente insertas, de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno.

4072—Salta, Octubre 23 de 1939.—

Expediente N° 2441—letra C/939.—

Vista la siguiente nota N° 710 de fecha 17 del mes en curso, del señor Jefe del Distrito 18° de Correos y Telégrafos, cuyo texto dice así:—«Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para reiterarle la nota 619 «A», de fecha 15 de Setiembre ppdo., que dice:»...el Jefe que suscribe ha recibido la documentación legal, para representar al Superior Gobierno de la Nación en el acto de escrituración del terreno donado por la Comuna de «Cerrillos» a la repartición, con destino al levantamiento de un edificio para el funcionamiento de nuestra oficina en esa localidad, cuya donación fué perfeccionada por la Ley de la Provincia N° 171, de Junio 14 de 1935, sancionada por la Honorable Legislatura.—«En consecuencia, estimaré decir en qué lugar, fecha y qué Escribano protocolizará la escritura correspondiente».—; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida transferencia de dominio ha sido sancionada por la Ley de la Provincia N° 171, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha Junio 14 de 1935, que a continuación se transcribe:

«Por cuánto:—El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley:

«Art. 1°.—Autorízase a la Municipalidad del pueblo de Cerrillos para transferir al Gobierno de la Nación un terreno de su propiedad, con destino al emplazamiento del futuro edificio para las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación.—

«Art. 2°.—El Poder Ejecutivo de la Provincia tomará las medidas pertinentes para la escrituración de los terrenos cedidos y la correspondiente transferencia de dominio al Gobierno de la Nación, por intermedio de la Escribanía de Gobierno y Minas.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc —

Dada en la Sala de Secciones de la H. Legislatura a 7 días del mes de Junio de 1935.—

Carlos Patrón Uriburu
Presidente de la H. C. de DD.—

Ricardo Solá
Presidente de H. Senado.

Mariano F. Cornejo
Secretario de la H. C. de DD.—

Adolfo Araoz
Secretario del H. Senado.

Por tanto: **Ministerio de Gobierno.**—Salta, Junio 14 de 1935.—

«Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—(Fdo.): Avelino Araoz.—Victor Cornejo Arias);—

Por consiguiente; en uso de la facultad acordada por el Art. 2° de la Ley N° 171;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—El señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia don Horacio B. Figueroa, labrará la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la Nación de un terreno ubicado en el pueblo de CERRILLOS, de propiedad municipal, con destino al emplazamiento del futuro edificio para las oficinas de Correos y Telégrafos en dicho pueblo, y con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 171 de Junio 14 de 1935.—

Art. 2º.—La referida escritura pública será suscripta por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, don Julio E. Velarde, en representación de dicha Comuna, y por la otra parte, el señor Jefe del Distrito 18º de Correos y Telégrafos, don Máximo D. Monzón, debidamente autorizado al objeto para representar al Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

4073—Salta, Octubre 24 de 1939.—

Expediente N° 2178—Letra M/1939.

Vista la factura presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Octubre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Cuatro Pesos M/N. (\$ 34.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de «La Mundial», en cancelación de la factura que por igual importe ha presentado y por concepto de provisión de cuatro trajes de over—all, al precio de \$ 8,50 cada uno, destinados a los Ordenanzas que prestan servicios en la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, con el fin de que los mismos puedan realizar las tareas de limpieza, preservando y cuidando el uniforme que para la atención de sus funciones se les ha provisto.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 4—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

4074—Salta, Octubre 24 de 1939.—

Expediente N° 2450—Letra M/1939.

Visto este expediente, en el que corre agregada la factura presentada por el señor F. Guaymás Crespo, propietario de la Librería é Imprenta «Güemes» de esta Capital, por cobro de los trabajos de impresión que más abajo se detallan, destinados a la Comisión Provincial de Abastecimientos, cuya provisión fué autorizada por resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de fecha 21 de Setiembre ppdo., recaída expediente N° 2123—Letra C/1939; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Octubre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la factura referida es el siguiente:

500 carátulas en cartulina blanca para Mesa de Entradas y Salidas	\$	20.—
Por impresión de 300 sobres nota	«	3.—
Por impresión de 200 hojas nota	«	3.—
	\$	26.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Veintiseis Pesos M/N. (\$ 26.—), que se liquidará y abonará a favor del señor F. Guaymás Crespo,

propietario de la Librería e Imprenta «Güemes» de esta Capital, en cancelación de la factura que por el importe y concepto detallado precedentemente, ha presentado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3153—Bis—Salta, Octubre 18 de 1939

Visto el expediente N.º 6650 letra C/939, en el cual Doña Isabel San Millán Cornejo, Encargada de Mesa de Entradas de Contaduría General solicita 25 días de licencia a contar desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de 25 días, contados desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Isabel San Millán Cornejo, Encargada de Mesa de Entradas de Contaduría General, debiendo hacerse cargo de dichas funciones, la Auxiliar de dicha Oficina Doña Lidia San Millán Cornejo, mientras dure la ausencia de la titular.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3154—Salta, Octubre 18 de 1939.—

Visto el expediente N.º 6471 letra C/939, en el cual Doña María Teysier de Pérez, solicita se le acuerde la jubilación extraordinaria en el empleo de Profesora de Dibujo dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la presentante, por justificar su derecho, acompaña un certificado del Consejo General de Educación en el cual consta que ha prestado 22 años y un mes de servicio hasta el día 30 de Agosto de 1939, y otro certificado expedido por el médico escolar en el cual se aconseja la jubilación de la presentante en mérito a su estado de salud;

Que del informe expedido por la Dirección Provincial de Sanidad resulta que la recurrente presenta signos físicos y funcionales de insuficiencia cardíaca y arterioesclerosis, y declara que se encuentra incapacitada en forma definitiva para el desempeño de su cargo (constancias de fs. 2, 3 y 6);

Que á mérito de lo informado por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y por la Junta-Administradora de la misma, corresponde a la presentante, en caso de acordarse la jubilación extraordinaria que solicita, la asignación mensual de \$ 63.80—;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acuérdate la jubilación extraordinaria en el empleo de profesora especial dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, a la señora María Teyssier de Pérez, con la asignación mensual de \$ 63.80—(Sesenta y Tres Pesos con Ochenta Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada dejó ó haya dejado de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido por los Artículos 10, 20, 21, 23, 27 y 29 de la ley respectiva en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3155—Salta, Octubre 18 de 1939.—

Visto el expediente N.º 6472 letra C./939, en el cual la señora Stella Ilvento de Néspoli, en su carácter de cónyuge superviviente, solicita se le acuerde el beneficio estatuido por el artículo 43 de la Ley 207 equivalente al importe de un mes del sueldo que gozaba su extinto esposo Don Juan Carlos Néspoli, como Inspector de Farmacias, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el informe del Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como el de la Junta Administradora de la misma, contemplan debidamente los hechos, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes, correspondiendo en consecuencia hacer lugar a lo solicitado; por tanto y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Stella Ilvento de Néspoli, la suma de \$ 300.— (Trescientos Pesos M/N.—) en concepto de beneficio acordado por el artículo 43 de la Ley 207, en su carácter de cónyuge superviviente del ex—empleado fallecido Don Juan Carlos Néspoli.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia: FRANCISCO RANEA

3156—Salta, Octubre 18 de 1939.—

Siendo necesario adquirir una Máquina de escribir de la marca Continental, de 100 espacios, para uso de las oficinas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento lo informado por Contaduría General y teniendo a la vista el precio cotizado por la Librería San Martín, representante de la máquina indicada,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor adquierase de la Librería San Martín una máquina de escribir marca Continental, último modelo, tamaño I—lg. de 100 espacios con carro para papel, de 28 centímetros de ancho, escritura pica teclado universal de 45 teclas (noventa signos) con tabulador de fijación y eliminación automática, completa con funda de hule, tapa y base de madera y caja de accesorios correspondiente, al precio de \$ 486.— (Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos M/L.), al contado.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 486— (Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General.

favor de la Librería San Martín en pago del importe del precio al contado de la máquina de escribir cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior,—imputando el gasto al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3157—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Visto el expediente 6644 letra D/939 en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministro de Hacienda Obras Públicas y Fomento el acta de pavimentación N.º 198 de fecha 11 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el acta de pavimentación N.º 198 de fecha 11 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N.º 6644 letra D/939.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3158—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Visto el expediente 6442 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el informe relacionado sobre las causas que determinaron el agrietamiento de algunos muros del ala norte del Hospital construido en la localidad de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 4/6 se desprende que el agrietamiento en los muros que cercan la sala para enfermos y arcadas al frente sobre el ala norte del Hospital de Embarcación, se debe a los siguientes motivos:

1º.— Por la remoción de tierra y excavación de galerías bajo la cimentación, producidas por las hormigas al formar sus nidos.—

2º.— Infiltración de las aguas llovidas bajo la cimentación, provocada por la presencia de los huecos dejados por los hormigueros, favorecido por la falta de veredas alrededor del edificio.—

Que a fs. 7 corre el presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas que importa la suma de \$ 2.277.70.— Costo de la submuración de cimientos y arreglos de grietas en el Hospital de Embarcación;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a invertir hasta la suma de \$ 2.277.70 (Dos Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos con Setenta Centavos M/N.), en las obras de submuración de cimientos y arreglo de grietas en el Hospital de Embarcación, de conformidad en un todo al presupuesto oficial que corre a fs. 7 de estos obrados; con imputación a la partida correspondiente de la Ley 386.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese..

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3159—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 6599 letra D/939, en el cual Doña María Luisa Piérola, Auxiliar de 2a. en Dirección General de Rentas, solicita 30 días de licencia a contar desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General, y lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 23 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a Doña María Luisa Piérola, Auxiliar de 2a. en Dirección General de Rentas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3160—Salta, Octubre 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 6645 letra D/939, en el cual la Dirección de Viabilidad de Salta eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento el acta N° 327 de fecha 11 del corriente mes;

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el acta N° 327 de fecha 11 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 6645 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3161—Salta, Octubre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 6517 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por los señores Virgilio García y Cía. por \$ 65.45; y

CONSIDERANDO:

Que los materiales consignados en la factura de fs. 1 fueron provistos por los señores Virgilio García y Cía. para la ampliación de cañerías maestras de las aguas corrientes en la localidad de Metán, las que fueron recibidas de conformidad;

Por tanto de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Virgilio García y Cía. la suma de \$ 65.45— (Sesenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos) en concepto de su provisión de materiales para la ampliación de cañerías maestras en las obras de aguas corrientes de Metán, e imputese este gasto al Inc. B apartado 1 partida 4 del Art. 4° de la Ley 386 «Ampliación aguas corrientes Metán».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3162—Salta, Octubre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 6494 letra D/939 en el cual los señores Rossello & Sollazzo solicitan la devolución del depósito en garantía del 10 % de obra correspondiente a los Baños Públicos de Rosario de la Frontera efectuado oportunamente en títulos por v\$N. 2.800; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución del depósito del 10 % de garantía de obra solicitado por los recurrentes, procede, por cuanto la obra de referencia ha sido recibida de conformidad como se expresa en el acta que corre a fs. 3 de estos obrados;

Por tanto de acuerdo a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar la entrega a los señores Rossello & Sollazzo, de títulos varios depositados oportunamente a la orden del Gobierno de la Provincia, por los recurrentes, por valor de v\$N 2.800— (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS) en concepto de garantía de obra de los Baños Públicos de Rosario de la Frontera, debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta «Rossello & Sollazzo —Depósito en Garantía Títulos Varios». —

Art. 2°.— El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el artículo 1° de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización. —

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3163—Salta, Octubre 23 de 1939.—

VISTOS: La nota de fecha 19 de Octubre de 1939 elevada al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; suscrita por el Señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña, que transcripta dice:

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S., con el objeto de comunicarle que, la Comisión Interprovincial designada por los Superiores Gobiernos de Salta y Jujuy, y sus respectivas Sociedades Rurales, integradas por los Srs. Senadores Nacionales, Drs. Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey y Diputados Nacionales, Drs. Abel Gómez Rincón, Juan Arias Uriburu y General de División (S.R.) Don Francisco M. Vélez, delegados de Salta y Sr. Ingeniero Herminio Arrieta, Senador por el segundo Estado y Diputados Nacionales por la misma Provincia, Drs. Fenelón Quintana y Mario Busignani; Srs. Alberto B. Rovaletti, Ingeniero Agrónomo D. Rogelio F. Cornejo y Dr. Ernesto M. Araújo, delegados de la Sociedad Rural Salteña por la Sociedad Rural de Jujuy, Dr. Ernesto Claros, con el fin de gestionar ante el Ministerio de Agricultura de la Nación y los organismos especiales que de él dependen, la instalación de una planta industrializadora de carnes en el Norte, que sirva a los intereses ganaderos de ambas Provincias, después de una larga transmisión llegó a condensar sus aspiraciones en un proyecto de convenio interprovincial que suscripto por los Gobiernos de Salta y Jujuy, crearia una entidad de servicio público denominada «Corporación Regional de Abastecimiento de Carne del Norte». — Este convenio así como el proyecto de ley que le daría fuerza jurídica, que constituyen un solo block y que me complazco en adjuntar a la presente, mereció primero la aprobación de la Junta Nacional de Carnes y de Mercado de Haciendas y Carnes y, más tarde, la aceptación del Superior Gobierno de Ju-

Jujuy, estando, el Sr. Gobernador de la nombrada provincia, decidido a suscribirlo «ad-referendum» de la Legislatura de aquel Estado.— En consecuencia, de acuerdo a lo expresado precedentemente que S.S. se dignara considerarlo y disponer las providencias que correspondan para que el aludido proyecto pueda convertirse en una realidad, satisfaciendo así un anhelo reiteradamente manifestado por los ganaderos de ambas Provincias. Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.— A. B. Rovaletti. Presidente de la S. Rural Salteña.— Rogelio F. Cornejo.— Secretario;—

Que a dicha nota acompaña un proyecto de convenio a suscribirse entre los Gobiernos de Salta y Jujuy cuyo articulado es como sigue:

«Art. 1º.— Crear, para ese fin, una Entidad jurídica autárquica de servicio público, que se denominará Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, la que estará gobernada por una Junta Directiva constituida por cinco miembros, cuya designación será hecha en la siguiente forma: Los Gobernadores de Salta y Jujuy nombrarán cada uno dos miembros, uno por sí y otro de una terna propuesta por cada una de las Sociedades Rurales de Salta y Jujuy, (Sociedad Rural de Jujuy y Sociedad Rural Salteña).— El quinto miembro, que será el Primer Presidente de la Junta, será designado por el voto directo, escrito, de los ganaderos de las Provincias de Salta y Jujuy, que figuren con firma registrada como contribuyentes de la Junta Nacional de Carnes.— Esta elección se efectuará en la forma que reglamente la Junta Provisoria a que se refiere el art. 15º del presente convenio.— Art. 2º.— Reunidos los miembros mencionados en el artículo anterior, éstos elegirán de su seno un Vice—Presidente y un Secretario, quedando los otros dos miembros como vocales.— El Presidente, Vice—Presidente y Secretario gozarán de una remuneración que será fijada por la Asamblea

de Accionistas y, hasta tanto ella se constituya, esta remuneración será establecida por la Junta Provisoria que se crea por el Art. 15º.— Art. 3º.— La duración de la Corporación será de veinte años a partir de la fecha de la celebración de este convenio, y su domicilio legal quedará de hecho fijado en el lugar en que se instala la planta central industrializadora de carnes.— Art. 4º.— El capital de la entidad «Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte», estará constituido por acciones de un valor nominal de \$ 100.—, moneda nacional, el que será suscripto por los Gobiernos de ambas Provincias y por sus ganaderos (criadores, invernadores y agricultores).— El Capital inicial será de \$ 300 000—, el que, por series de \$ 500,000— podrá ser elevado hasta la cantidad de \$ 2.300.000.— Cubierta una serie, la Junta Directiva podrá emitir otra, cuando sus necesidades así lo exijan.— Las acciones de los ganaderos podrán ser pagadas el 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales de 20 pesos cada una. Los accionistas no podrán tener más de 10 votos cualesquiera que sea el número de acciones que posean.— Art. 5º.— Los miembros de la Junta Directiva durarán cuatro años en sus funciones, renovándose dos miembros cada dos años, alternativamente.— Se sortearán los miembros de la primera Junta Directiva que solamente durarán dos años.— El primer Presidente durará únicamente un año y a la expiración de este plazo, y en lo sucesivo, el Presidente será elegido por la Asamblea de Accionistas y también durará cuatro años en sus funciones.— Art. 5º.— Serán funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, las siguientes: a) Contratar con Mercados de Haciendas, y Carnes la construcción y arriendo de una planta industrializadora regional de carnes, mataderos modelos, mercados de carnes y

haciendas, cámaras frigoríficas, etc. cuyas ubicaciones serán determinadas de común acuerdo con aquella entidad.—b) Podrá también arrendar, construir y explotar o celebrar convenios para la construcción o adquisición de mataderos modelos, cámaras frigoríficas plantas industrializadoras de carnes, mercados de carnes y haciendas, dentro y fuera del país, que se consideren necesarios y convenientes para los fines expresados en el presente convenio.—c) La Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte podrá contratar con Mercados de Haciendas y Carnes (Entidad de Productores Ganaderos), el arrendamiento de los bienes mencionados en el inciso a) y con sujeción a las siguientes bases: 1°.—Podrán hacer uso de los servicios y de la planta industrializadora de carnes, en igualdad de condiciones, todos los particulares de la zona norte del país que así lo deseen, en la forma que se establezca de acuerdo con la entidad Mercados de Haciendas y Carnes.— 2°.—Las tarifas de faenamiento, uso de cámaras frías, transporte de carnes y en general cualquier servicio que preste o preste, serán las que para cada caso fijen de común acuerdo la entidad Mercados de Carnes y Haciendas y la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte.— 3°.—En ningún caso la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte pagará un alquiler mayor del 3% anual sobre la inversión que haga Mercados de Haciendas y Carnes.— Art. 7.º - Mercados de Haciendas y Carnes controlará la acción que desarrolla dentro del país la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, las relaciones de la misma con los productores y consumidores, los servicios que preste a terceros, etc.— La persona ó personas que «Mercados de Haciendas y Carnes» designe a ese efecto, podrá tener, además de las funciones que emerger de la Ley y estatutos

respectivos, las que asigna al Síndico el art. 240º del Código de Comercio.— Art. 8º.—Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, estará facultada: a) Para dictar su reglamento.— b) Para nombrar personal y fijar sus sueldos y atribuciones. c) Para realizar todos los actos jurídicos de índole civil, comercial, administrativos ó de cualquier otra naturaleza que requiera el mejor desenvolvimiento de los fines de la Institución, estando facultada para otorgar poderes y solicitar préstamos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, con garantía real o sin ella, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria.— d) Además de los balances trimestrales que establece el art. 360 del C. de Comercio, anualmente practicará el balance del ejercicio económico el que deberá ser sometido a la Asamblea de Accionistas.— Las utilidades que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: un 20% para la creación de un fondo de reserva; un 20% para atender gastos de conservación, reparación o ampliaciones de las instalaciones; un 5% para distribuirlo entre los miembros de la Junta Directiva; 5% para distribuirlo equitativamente entre el Gerente y personal de administración y el 50% restante entre los accionistas.— Art. 9º.— En especial podrá ejercitar los siguientes actos, que no son excluyentes de ninguna otra facultad que emerja del presente convenio: a) Comprar, dentro o fuera de las Provincias, hacienda destinada al consumo ó industrialización de carnes y derivados.— b) Comprar y vender al por mayor y al detalle, dentro y fuera de las provincias, ganado en pié, carnes y derivados de la faena.— c) Faenar ganado, conservar y transportar carnes, por cuenta propia o de terceros, productos de granja, casa y pesca, frutas o cualquier otro producto alimenticio, de acuerdo con las tarifas aprobadas.—

Art. 10°.— En caso de que la producción local no bastare para las necesidades del consumo, interno y externo, el organismo a crearse podrá resolver utilizar ganados o carnes provenientes de otras regiones del país y ello lo hará por sí mismo o con la intervención de Mercados de Haciendas y Carnes.—**Art. 11°.**— En caso de desacuerdo entre las partes sobre la ampliación é interpretación del ò de los convenios que la Corporación realice con Mercados de Haciendas y Carnes, èl será sometido al fallo de la Junta Nacional de Carnes y, en apelación, al arbitraje del Excmo. Señor Presidente de la República, comprendiendo hasta la de declarar la rescisión del mismo parcial ò total cuando se perturbe el libre desenvolvimiento o de los fines primordiales del mismo.—**Art. 12°.**— La Ley aprobatoria del presente Convenio, celebrará de todos los impuestos o patentes provinciales, o municipales, creados ò a crearse, sea cual fuere su clase o naturaleza tanto a los bienes de la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, como a los productos y subproductos de su explotación y a los ganados que adquiera o se faenen en los mataderos explotados por el organismo a crearse.— Estos y los medios de transporte gozarán, además, de libre circulación dentro de las provincias sin otro requisito que el de la inspección sanitaria nacional y provincial.— Solamente se exceptúan los derechos de guía de ganado, que acreditan la propiedad de los mismos.—**Art. 13°.**— Cuando la Corporación Nacional de Abastecimiento de Carnes del Norte concurra con sus productos a cualquier población, ella deberá compensar a la Municipalidad respectiva de las entradas que dejaren de percibir con motivo de la centralización de la matanza en sus instalaciones de la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, con una suma equivalente al promedio de lo recau-

dado en los últimos cinco años transcurridos, quedando también incluida en esta disposición la Municipalidad donde se encuentren las instalaciones de la Corporación.—**Art. 14°.**— Si por cualquier causa el contrato previsto entre Mercados de Haciendas y Carnes y la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, no llegare a concertarse hasta dentro del término de un año, a contar de la fecha de la firma del presente tratado, este quedará sin efecto.—**Art. 15°.**— Hasta tanto sea constituida la Junta Directiva de la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, se designará una Junta Provisoria formada por tres miembros designados; uno por cada uno de los Gobiernos de Salta y Jujuy y uno por la Junta Nacional de Carnes, la cual tendrá a su cargo la organización de las autoridades de la Corporación y cesará en sus funciones inmediatamente después que éstas se hayan constituido;

Que asimismo se acompaña un proyecto de ley que el Gobierno de la Provincia deberá someter a consideración de la H. Legislatura, para perfeccionar el convenio precedentemente transcrito y cuyos artículos complementarios dicen:

Art. 2°.— Desde la promulgación de la presente Ley quedan liberados de todos los impuestos ò patentes, provinciales ó municipales, creados ó a crearse, sea cual fuere su clase o naturaleza, tanto los bienes de la Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, como los productos y subproductos provenientes de su explotación y los ganados que se faenen en los mataderos explotados por la Corporación de Abastecimiento.— Los ganados y productos referidos, así como los medios de transportes, gozarán, además, de libre circulación dentro de la Provincia sin otro requisito que el de la inspección sanitaria; nacional ó provincial.— Exceptúase a los derechos de guía de ganado, que accredi-

ta la propiedad de los mismos.—
 Art. 3º.—La Corporación Regional de Abastecimiento de Carnes del Norte, enviará anualmente al P.E., una memoria demostrativa de sus actividades, el balance y estado general de su ejercicio.—Art. 4º.—El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente a la H. Legislatura los fondos que demande el cumplimiento de la presente.—Art. 5º. Comuníquese etc».

El memorial elevado a S.E. el Ministro de Agricultura de la Nación, suscrito por la Sociedad Rural Salteña y los representantes de Salta y Jujuy ante el Congreso de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio a suscribirse entre ambos Gobiernos, representa un marcado beneficio para las actividades ganaderas del norte, de indudable conveniencia para la economía general, que ha de resolver un anhelo del productor y del consumidor;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes el proyecto de convenio, transcrito en el preámbulo del presente decreto, el que deberá ser suscrito por S.E. el Señor Gobernador Don Luis Patrón Costas y S.S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Doctor Carlos Gómez Rincón, en representación de esta Provincia, y por el que designe a tal fin el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, a cuyo efecto fíjase el día de la fecha a horas 23 para que se lleve a cabo dicho acto por ante el señor Escribano de Gobierno quien deberá labrar el acta respectiva con transcripción del presente decreto.—

Art. 2º.—Remítase a la H. Legislatura el proyecto de ley y mensaje respectivo a los efectos del referendum correspondiente y con las disposiciones contenidas en el proyecto transcrito en este decreto.—

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

En copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1730

Salta, Octubre 13 de 1939.—

Expediente Nº 2333—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, la siguiente solicitud formulada por el señor Delegado Arquidiocesano de Actividades Misionales:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director, llevando a su conocimiento que el próximo domingo 22 del mes en curso, la Iglesia Católica celebra el «Día Misional», instituido por el Pontífice de feliz memoria, PIO XI, para el mundo.—

En consecuencia, y en mi carácter de Delegado Arquidiocesano de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina de Salta, para las actividades misionales, solicito de su gentileza y por su digno intermedio a quien corresponda, la autorización necesaria a fin de que el citado día 22 se nos concedan los micrófonos de la Emisora «L.V.9» para que, a horas 11, ofrezcamos una audición de carácter misional, la que durará por espacio de una hora, cuyo programa la Delegación a mi cargo se encuentra confeccionando y que oportunamente será enviado para conocimiento del Sr. Director.—

También hago saber al Sr. Director, de que, con el propósito de hacer lo mejor posible para el éxito de esta audición, hemos solicitado la colaboración del Consejo Arquidiocesano de las Jóvenes, quienes ofrecieron ya su valioso concurso para este acto que tiene por finalidad, llevar a los hogares la palabra apostólica de cuántos militamos en la poderosa falange de Cristo.—»

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad honorem» de la Broadcasting oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar, el día Domingo 22 del actual, a horas 11, por el término de una hora y sin cargo, el programa preparado por la Delegación Arquidiocesano de Actividades Misionales, de acuerdo a la solicitud precedentemente inserta.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1731

Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente Nº 2363—Letra D/1939.—

Vista la nota Nº 57 de fecha 7 de Octubre en curso del señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo, que seguidamente se transcribe:—

«A objeto de la resolución correspondiente me es grato llevar a conocimiento de S.S., que esta Dirección General solicita cinco días de suspensión al Ordenanza de este Departamento don Honorio Espinoza, por desempeñar sus funciones en estado de ebriedad.—»

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Suspéndese, por el término de cinco (5) días y a los solos efectos del sueldo, al Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo, Don HONORIO ESPINOZA, en mérito de las causas señaladas en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Insértese en el Libro de resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1732

Salta, Octubre 17 de 1939.—

Expediente Nº 2352—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva para su aprobación los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1o.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondiente a los siguientes contratos que quedan aprobados.—»

a) Sr. SATURNINO CONDE, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 7 de Octubre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—).—

b) Sr. HUMBERTO PATERSON, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 10 de Octubre en curso, debiendo abonar la suma de SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 75.—).—

c) Sr. ENRIQUE GARCIA, por el término de QUINCE DIAS, a contar desde el día 10 del actual, debiendo abonar por este concepto la cantidad de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—).—

d) Sres. SASTRE Y CIA., por el término de UN MES, habiendo comenzado a regir el día 2 del mes en curso, correspondiendo abonar por este concepto la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—).— y,

e) Sr. JAIME DURAN, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 4 de Octubre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—).—

2º.— La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, Sr. Mario Valdivieso, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de su texto y del tiempo a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1733

Salta, Octubre 18 de 1939.—
Expediente Nº 2115—letra V/939.—

Visto este expediente; atentó lo informado por Contaduría General, con fecha 27 de Setiembre ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio de fecha 6 del corriente mes, recaída en expediente Nº 1670—letra D/939.; agregado Nº 1803 letra D/939., han sido reconocidos los servicios prestados, en carácter de interinos, durante el mes de Agosto último, por el personal de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», determinado en el punto 1º de dicha resolución, y con las remuneraciones que para cada uno de ellos se especifican, en el carácter de eventual y transitorias, en virtud de las razones dadas en las consideraciones que fundamentaron la medida referida;—

Que, conforme lo tiene informado en este expediente, el Jefe Técnico de «L.V.9 Radio Provincia de Salta»; don Mario Montalbetti ha prestado efectivamente durante el mes de Julio del presente año servicios como Operador de la Estación Transmisora, siendo en consecuencia, procedente el reconocimiento de los mismos y liquidación de los haberes respectivos;—

Por estos fundamentos:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Reconócese los servicios prestados, en carácter de interino, durante el mes de JULIO de 1939 en curso, por don MARIO MONTALBETTI, como Operador de la Estación Transmisora de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», y liquidese a su favor la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) M/N., remuneración ésta que, en virtud de las razones dadas en las consideraciones que preceden, tiene el carácter de eventual y transitoria.—

2º.— Los haberes reconocidos por el punto 1º de esta resolución serán atendidos con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, cuen-

ta «Fondos Radio L.V.9», y se imputarán a la cuenta «Radio L.V.9».—
3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Sección Minas

Salta, 30 de Octubre de 1939.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 604—letra B, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de la Sucesión de doña Corina Araújo de Campero, en el distrito de Poscaya, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada por el Dr. Mariano Buitrago, con fecha 22 de Noviembre de 1938, en escrito corriente a fs. 2 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado solicitante Dr. Buitrago, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 24 de Abril de 1939, o sean seis (6) meses continuados hasta el 24 de Octubre de 1939, conforme lo informa a fs. 9 vta. el Sr. Escribano de Minas y lo expresado en el escrito que antecede fs.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Declarar caduca la solicitud presentada por el Dr. Mariano Buitrago,

con fecha 22 de Noviembre de 1938, en escrito corriente a fs. 2 de este Exp. N° 604—B, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de la Sucesión de doña Corina Araújo de Campero, en el distrito de Poscaya, Santa Victoria, departamento de esta Provincia. II — Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General, dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente. Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Edicto de Deslinde.—

Habiéndose presentado el Dr. Ernesto F. Bavio con poder de Benito Vera, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de una fracción de terreno ubicado en Pozo Verde, distrito de El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, finca Cavas de la sucesión Salinas; Sud, con el río del Naranjo que la divide de la finca de doña María G. de Cornejo; Este, con terrenos de don Orasmin Madariaga y por el Oeste con terrenos que se reserva el vendedor Ramon R. Gimenez. — Dicha fracción tiene una extensión de dos cuadras y media mas o menos de frente por una legua mas o menos de fondo de Norte a Sud, el Sr. Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, ha dictado el siguiente auto: Salta, agosto 3 de 1939. — Por presentado y por constituido el

domicilio.— Téngase al Dr. Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y deseale la correspondiente intervención.— Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial de la Provincia, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado fracción de terreno ubicado en el lugar Pozo Verde, distrito El Naranjo, departamento de la Frontera de la Provincia de Salta, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Hector A. Bavio, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia.— Públíquense edictos en los diarios La Provincia y El Pueblo por el término de treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y el respectivo inmueble y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc. citado, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos.— Cítese al Sr. Fiscal a los fines que corresponda (art. 575 del Cod. citado) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.— Reimundin.— Salta, Agosto 5 de 1939.— Julio R. Zambraño Esc. Sec.—

No 4751

Por Figueroa Echazú Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Cornejo Isasmendi recaída en autos «Ejecutivo—Antonio R. Segon vs. Salvador E. García, el 8 de Noviembre de 1939 a las 11.30 horas en Alvarado 510 remataré al contado y sin base los siguientes bie-

nes: una máquina amasadora «Siam» N° 9974, una máquina cortadora «Siam» N° 006, una máquina sobadora «Siam» N° 523, un motor «Siemens Scukr» N° 1912829, una transmisión completa de tres poleas, un torno grande para amasar, dos tornos chicos para amasar, 28 tablas para estibar pan, 7 palas de hornear, 9 canastos grandes, una báscula de 1000 kilos, una báscula de 500 kilos, 4 jardineras de dos ruedas, 300 bolsas de harina de trigo 000 y 00 marca «Pica Flor» una balanza con pesas, y 300 bolsas de maíz amarillo con cáscara.— Depositario Judicial) Salvador E. García Alvarado 45.— En el acto del remate 20 %.— Diarios El Intransigente y la Provincia.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Rematador Público N° 4752

En la convocación de acreedores de Miguel Farjat el Sr. Juez de Comercio ha resuelto la liquidación sin quiebra del convocatario, designando liquidador a la sociedad Felipe Molina y Hermanos y martillero a Don Antonio Forcada—

CARLOS FERRARY SOSA
Secretario.— N° 4753

CONTRATO DE SOCIEDAD

Los que suscriben, por una parte Humberto Bini, soltero, y por la otra Conrado Marcuzzi, casado, ambos Italianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, República Argentina, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad.—

PRIMERO:— En la fecha, queda constituida entre los firmantes señores Humberto Bini y Conrado Marcuzzi, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación del comercio e indus-

tria en los ramos de aserradero, maderas en general, carpintería mecánica y afines.—

SEGUNDO:— La sociedad girará bajo la denominación de «ASERRADERO El Nuevo— Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el asiento de sus negocios será en esta ciudad de Salta, calle Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo los socios, si lo estimaren conveniente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.—

TERCERO:— El término de duración de la presente sociedad será de siete años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.—

CUARTO:— El capital social importa la suma de Cincuenta Mil pesos nacionales, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales los señores Humberto Bini y Conrado Marcuzzi suscriben, cada uno, cincuenta cuotas, integrando en este acto treinta y ocho de ellas, o sea la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional cada uno, con los siguientes bienes: a) Diez y ocho mil ochocientos veintidos pesos con diez y siete centavos moneda nacional, cada uno, en las existencias en maderas, herramientas, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, trabajos en ejecución, créditos a cobrar y demás elementos constitutivos del establecimiento comercial e industrial denominado «Aserradero El Nuevo», ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatrocientos sesenta y nueve, cuyo activo líquido asciende a la suma de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos nacionales, conforme resulta de los libros de dicho establecimiento, y de cuyo pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye; establecimiento aquel que corresponde en partes iguales a ambos contratantes, por compra efectuada al señor Otelo Buc-

cianti en escritura de fecha veintidos del corriente mes y año, inscrita al folio ciento cuarenta y ocho a ciento cuarenta y cuatro del libro primero de compra—venta del Registro Público de Comercio; y b) Ciento setenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno de los socios, en dinero efectivo que se deposita en la fecha, en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, y cuyo importe sumado al valor de los bienes relacionados precedentemente integra las treinta y ocho cuotas mencionadas, o sea, el setenta y seis por ciento del capital suscrito por cada socio.— Las cuotas restantes serán integradas por cada uno de los socios mediante aportes trimestrales a contar desde la fecha, equivalente al valor de cada una de ellas; podrán, sin embargo, los socios integrar sus respectivas cuotas con anterioridad al vencimiento de las mismas.—

QUINTO:— La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Humberto Bini y Conrado Marcuzzi, como gerentes de la misma, quienes podrán, a tal fin, obrar conjunta, separada o alternativamente, y hacer uso de la firma social en todos los asuntos o negocios en que ella intervenga.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: a) Adquirir por títulos oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones acordadas en la presente clausura; y b) Comprar y vender toda clase de materiales, maderas, mercaderías, herramientas, maquinarias y afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios objeto de la misma; ajustar locaciones de

servicios, transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes girante, endosante, o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad; representar a la sociedad en juicio y conferir, a este fin, poderes generales o especiales, y, en general; realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma.—

SEXTO:— Los socios gerentes tendrán una asignación de cien pesos moneda nacional mensuales, cada uno, para sufragar los gastos que demande el ejercicio de sus funciones como garantes o administradores, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.—

SEPTIMO:— Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria; tampoco podrán hacerlo los gerentes o administradores, sean o no socios, so pena de pérdida del empleo.— Aparte de esta causal, los gerentes o administradores podrán ser removidos en la forma y por las causas en virtud de las cuales las leyes

origina la remoción de los

o administradores de las sociedades en general.—

OCTAVO:— Anualmente, en el mes de Enero, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad; sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época para verificar la marcha de las operaciones sociales — Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación.— Si dichos balances no fueran firmados u observados dentro de ese término se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.—

NOVENO:— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un veinte por ciento del capital de la sociedad, y el ochenta por ciento restante será devengado por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.— En la misma proporción serán soportadas por los socios las pérdidas que hubiere.—

DECIMO: De las utilidades realizadas y líquidas a que se hace referencia en la cláusula anterior, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, pasando el otro cincuenta por ciento a integrar las cuotas de sus respectivos capitales, sin que ésto les exima de la obligación que les impone la cláusula cuarta en su última parte.—

DECIMO PRIMERO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren para su mejor desenvolvimiento.— De todas las reuniones que realicen los socios, de conformidad y a los bienes establecidos en el presente artículo, se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas las actas por los socios. En el citado libro se insertarán también las resoluciones ue

adopten los gerentes o administradores de la sociedad.—

DECIMO SEGUNDO: En sus relaciones con la sociedad, los gerentes o administradores necesitarán la previa conformidad o autorización de todos los socios, para ejercitar las facultades que se les confiere en el punto a) de la cláusula quinta, si llegaran a ejercitarlas sin aquella conformidad o autorización previa serán responsables de los daños y perjuicios y podrán ser removidos de su cargo.—

DECIMO TERCERO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en la ley de sociedades de responsabilidad limitada, o que no se refieran marcha normal de los negocios, serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.—

DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato debiendo los herederos del socio fallecido percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones establecidas en el mismo.—

DECIMO QUINTO: Los socios y, en caso de fallecimiento de algunos de estos sus sucesores legales, no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en las mismas condiciones que pudiera hacerlo un tercero.—

DECIMO SEXTO: Si los socios no resolvieran prorrogar el presente contrato social, se procederá, al final del término convenido, a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma.— Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados, que serán abiertos en un solo acto labrándose el acta correspondiente; deberán aceptarse la propues-

ta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías oficiales.— Podrán también los socios, de común acuerdo, liquidar la sociedad total o parcialmente a favor de terceros.—

DECIMO SEPTIMO:—Si se producirán divergencias entre los socios sobre la interpretación de estos contratos o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, estando facultados los árbitros o amigables componedores a designar un tercero/en caso de discrepancia entre ellos.— El fallo de los mismos será inapelable.—

Bajo tales bases y condiciones queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos conforme a derecho, firmado el presente en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Octubre del corriente año mil novecientos treinta y nueve.—

C. Marcuzzi H. Bini

CERTIFICO Que las firmas que anteceden y dicen: «C. Marcuzzi y H. Bini», han sido puestas en mi presencia por los señores Conrado Marcuzzi y Humberto Bini, siendo autógrafas de su puño y letra.—Doy fé.—

Salta, Octubre 27 de 1939.—

Julio A. Pérez
Escribano.—

Hay una estampilla N° 008203
Hay dos sellos.—

N° 4754

Judicial

El Seis Noviembre 1939, a las 11 remataré en Alvarado 858 propiedad Zuviria 30 ocupada por Cine Güemes Base \$ 70.000 y propiedad España

516/30 ocupada por Agencia Ford, Base \$ 48.000— orden Juez 1° Instancia Dr. Reimundín juicio «División condominio Herederos Benjamina Ortíz» mas datos en «El Intransigente» y «Nueva Epoca»

CARLOS J. SYLVESTER.—
Martillero N° 4755

SUCESORIO.—El Señor Juez en lo Civil Tercera Nominación Doctor Carlos Zambrano— cita por treinta días a los herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ de VERA.—

Salta, Noviembre 2 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Secretario N° 4756

SUCESORIO.—El señor Juez de Paz Letrado doctor Arturo Michel Ortíz—cita por treinta días a los herederos y acreedores de Josefa Cautota o Josefa Ojalvo de Gutiérrez.—

Salta, Octubre 31 de 1939.—

JUAN SOLER
Secretario N° 4757

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

REMATE ADMINISTRATIVO

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394).—

POR RICARDO DIAZ CORNEJO

El día 20 de Noviembre del año 1939 y a horas once, en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado N° 712, por resolución del señor Director General de Rentas en el juicio N° 133 Letra G. año 1935,

seguido por la Dirección General de Rentas contra don Honorato González por cobro de contribución territorial, dentro del procedimiento de la ley N° 394, remataré al mejor postor y dinero al contado el inmueble denominado Lote N° 8 Fracción, ubicado en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario tiene una superficie de 2250 hectáreas y dentro de los siguientes límites, según ficha de catastro N° 243: Norte, Bustos Morón; Sud, Petoffo, Este, fracción Lote 8 y Oeste, Delarregui.— Base de venta: 4.466,66 pesos $\frac{1}{100}$, igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal.—Venta ad—corpus.—El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra, como seña y cuenta de la misma.—La comisión del martillero, según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.—El título de propiedad se encuentra registrado al folio 201 asiento 257 del libro C de títulos del Dpto. de Anta.—Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del subscripto martillero, Dean Funes N° 326—Teléfono 2383.—

RICARDO DIAZ CORNEJO
Martillero Público

POR NOLASCO ARIAS

JUDICIAL

CON FACILIDADES DE PAGO

Por orden del señor Juez de Comercio, en el juicio «Ejecución Hipotecaria, Bancos: de la Nación Argentina, Provincial de Salta, y Español del Río de la Plata vs. Luis Bassani», el 8 de Noviembre de 1939, a las 17 horas, en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta,

calle Mitre Esquina Boulevard Belgrano, venderé con las bases que en particular se determinan equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal reducida en un veinticinco por ciento, las siguientes propiedades ubicadas en ésta ciudad.—Casa, calle Ituzaingó N° 383 al 389, que limita: Norte, Cirilo Laime; Sud, con propiedad de éste juicio; Este, Esteban Martínez y Oeste, calle Ituzaingó.—BASE \$ 15.000.—M/N.—Casa, calle Ituzaingó Esquina Mendoza, que limita: Norte y Este con propiedades de éste juicio; Sud, calle Mendoza; Oeste, calle Ituzaingó. BASE \$ 5.000.—M/N.—Casa, calle Mendoza N° 792 y 790, que limita: Norte y Oeste, con propiedades de éste juicio; Este, con propiedades de éste juicio y Daniel Moreno; Sud, calle Mendoza.—El adquirente deberá hacer salida independiente de la cloaca.—BASE \$ 5.500.—M/N.—Casa, calle Mendoza N° 788, que limita: Norte y Oeste, con propiedades de éste juicio; Este, Daniel Moreno y Sud, calle Mendoza.—El adquirente deberá hacer salida independiente de la cloaca. Base \$ 1.500.—M/N. Casa, calle Juan B. Alberdi N° 774, que limita: Norte, Abdón Ceballos; Sub, propiedad de éste juicio hoy vendida a Miguel Oiene; Oeste, Pedro Defacie y Abdón Ceballos; Este, calle Juan B. Alberdi.—El adquirente deberá hacer salida independiente de la cloaca. BASE \$ 3.000.—M/N. Casa, calle Buenos Aires N° 631, que limita: Norte, Casimiro Russo; Este, Rivardo y Marini; Sud, propiedad de éste juicio, y Oeste calle Buenos Aires.—BASE \$ 2.000.—M/N.—Casa, calle Buenos Aires N° 633, que limita: Norte, con propiedad de éste juicio; Este, Rivardo y Marini; Sud, Arturo Casón y Oeste, calle Buenos Aires.—BASE \$ 1.750.—M/N.—Facilidades de Pago: El treinta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales, pagaderas por año vencido, que devengarán el séis y medio de interés al año, pagadero por semestres adelantados, con

garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble adquirido.—

Seña, 20 %.—Comisión por cuenta del comprador.—Publicación en «El Intransigente» y «Nueva Epoca».—Para examinar planos, títulos y demás antecedentes al suscrito.—

NOLASCO ARIAS
Martillero Público

L I C I T A C I O N

Para la Provisión de Libros Impresos

En cumplimiento a los ordenado por decreto del 24 del corriente—Expediente N° 2445—letra R/939 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, por el que se autoriza a esta Dirección General llamar a licitación pública por el término de ley, para la provisión de los siguientes libros demográficos:

12	libros de	Nacimientos	de	452	folios
30	«	«	«	252	«
50	«	«	«	152	«
20	«	Defunciones	«	252	«
20	«	«	«	152	«
30	«	Matrimonios	«	152	«
20	«	«	«	252	«
10	«	para actas especiales	«	252	«

Total 182 libros.—

Llámase por el término de quince días hábiles para la presentación de los pliegos de condiciones, los cuales se sujetaran a las siguientes condiciones:

- 1°.—)Fijase el día 20 de Noviembre del corriente año a horas 11 y 30 para la apertura de la presente licitación.—
- 2°.—)Las solicitudes serán presentadas en el Despacho de la Sub—Dirección en sobres cerrados, acompañados con la boleta de depósito de garantía —

3º.—) Los libros serán confeccionados de acuerdo a las muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sub—Dirección.—

4º.—) Fijase el término de 60 días a contar desde la aprobación de la presente licitación por el Poder Ejecutivo, para la entrega total de los libros de referencia.—

5º.—) Los licitantes se ajustaran en un toda a las disposiciones que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.—

Salta, Octubre 31 de 1939.—

LA SUD—DIRECCION

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración
Licitación de Carne, Pan o Galleta y Leña.—

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a resuelto llamar a Licitación Pública para el día 22 de Noviembre de 1939 a las 15.00 horas, en el Regimiento Nº 5 de Artillería Montada en esta ciudad, para la provisión de Carne, Pan o Galleta y Leña a las Unidades de la Guarnición de Salta, durante el año 1940, en las siguientes cantidades:—

- CARNE.....408.000 Kilos
- PAN o GALLETA...323.000 Kilos
- LEÑA.....812.000 Kilos

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse suscripto en el Re-Nº 5 de Artillería Montada, diariamente de 14.00 horas.—

(Fdo.): Gregorio W. Fernández Roldán.— Of. Adm. de 3ª. A. 5.

Secretario Junta de Licitaciones.—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la provisión de pan en los Campamentos de Vespucio y Tranquitas, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre de 1939, a horas 10, en la Administración de los Y.P.F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio. Estación Vespucio— F.C.C.N.A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y.P.F. en Salta, Mitre Nº 396.—

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE

INGº. FRANCISCO C. PLATZ

Administrador Interino

Nº 4748

Imprenta Oficial